

SERVICIO DE CULTURA

ANUNCIO

TítuloES: EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 5 DE JUNIO DE 2025 DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CUENCA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE ASOCIACIONES Y COLECTIVOS

TextoES: BDNS(Identif.):837945

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/837945>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.- Objeto de la convocatoria

Apoyar y fomentar las actividades culturales que vienen realizando las distintas asociaciones y colectivos ubicadas en la provincia de Cuenca.

El objetivo no sólo es financiar actividades culturales que dinamizan nuestros pueblos, sino que también se pretende que sean un aliciente para los miembros de las asociaciones culturales con el fin de animarles a seguir trabajando desinteresadamente por sus pueblos, y la promoción cultural en nuestra provincia.

Segundo.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar las actividades culturales que se desarrollen en el periodo comprendido del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025.

Tercero.- Cuantía

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en el artículo 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 150.000,00 euros.

El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se determinará según la puntuación obtenida por los solicitantes, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 13 de la Convocatoria.

Cuarto.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones y colectivos culturales, sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas y ubicadas en el ámbito territorial de la Provincia de Cuenca, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS.

Quedan excluidas las Asociaciones Deportivas, Asociaciones o Clubs de Pensionistas, Hogares de Jubilados, Bandas de Música, Artistas o grupos incluidos en el programa TALIA y cualquier otro tipo de entidad que sea objeto de una convocatoria de subvenciones específica de la Diputación.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

Será de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Sexto.- Justificación de la ayuda

Las subvenciones concedidas deberán justificarse, como máximo, el día 31 DE OCTUBRE DE 2025.

Séptimo.- Normativa

Las Bases de la Convocatoria, aprobadas por Decreto N.º 3548, de 5 de junio de 2024, se podrán consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el BOP del mismo día en que se publique el presente extracto, y en la página web de la Diputación Provincial de Cuenca (www.dipucuenca.es).

Lugar de la Firma: CUENCA

Fecha de la Firma: 2025-06-05

Firmante: P.D de firma María Ángeles Martínez Hernández, DIPUTADA DEL SERVICIO DE CULTURA (según Decreto N.º 2024/4779 de 10 de julio de 2024)

El artículo 36.1.d) de la LBRL, establece que es competencia de la Diputación Provincial «la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito», por lo que entendemos justificada la iniciativa de concesión de estas ayudas económicas.

Visto el Informe Propuesta del Centro Gestor de fecha 5 de mayo de 2025 en los que se justifica la propuesta de concesión de esta línea de ayuda.

Visto el Informe de la Secretaría General de fecha 13 de mayo de 2025.

Visto el Informe de Fiscalización Previa de Requisitos básicos de la Intervención de Fondos de fecha 4 de junio de 2025.

Examinado el expediente y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca,

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar las Normas específicas de la convocatoria de «SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES 2025» (HFAA A9EV 29CK WVQQ LU4Q), que obran en el expediente abierto al efecto y que acompañan como ANEXO a este decreto.

SEGUNDO. Aprobar la Convocatoria «SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES 2025»

TERCERO. Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la presente Convocatoria, a los efectos de su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, así como para que la Base de Datos Nacional de Subvenciones dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca del correspondiente extracto de la Convocatoria.

CUARTO. Ordenar la publicación de estas Normas específicas de la Convocatoria así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica y en el Tablón Electrónico de Anuncios de esta Diputación.

ANEXO**CONVOCATORIA Y NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCU-
RRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDA-
DES CULTURALES 2025**

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 (BOP N° 147 de 19/12/2012), modificada con fecha 19 de diciembre de 2013 (BOP N° 8 de 22/01/2014) y con fecha 27 de diciembre de 2023 (BOP N° 19 de 14/02/2024) en adelante OGRS, y del Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca 2024-2026, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de Subvenciones destinada a la realización de actividades culturales de asociaciones y colectivos en el año 2025, con arreglo a las siguientes:

BASES**Art.1.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Su régimen viene establecido en el artículo 36. 1. d) de la Ley 7/1985, de 3 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la OGRS, y el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca 2024-2026, aprobado por Decreto 244 de 5 de febrero de 2024 (BOP N.º 16 de 7 de febrero de 2024) y Decreto N.º 829, de 20 de marzo de 2025, de actualización del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025 (BOP N.º 33 de 21 de marzo de 2025)

Esta convocatoria se efectúa por el procedimiento de concurrencia competitiva, previsto en la LGS ajustándose al procedimiento establecido en ella establecido y en la OGRS.

La presente convocatoria incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca.

Art. 2.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto apoyar y fomentar las actividades culturales que vienen realizando las distintas asociaciones y colectivos ubicados en la provincia de Cuenca.

Su finalidad es financiar actividades culturales que dinamizan nuestros pueblos, la promoción cultural en nuestra provincia, tratando de "Apoyar a las Asociaciones y colectivos de la provincia de Cuenca en la promoción de la cultura, especialmente a aquellas con menor capacidad económica y menores recursos técnicos" y la "Promoción y difusión de la cultura y el turismo en todos sus ámbitos".

Las actividades que pueden ser objeto de subvención mediante esta convocatoria, deberán encuadrarse en alguna de las siguientes temáticas:

- A) Artes Escénicas: Estudio y práctica de toda forma de expresión capaz de inscribirse en el universo del Teatro, el Cine, la Música y la Danza.
- B) Formación Cultural.
- C) Promoción de las Artes y Tradiciones Populares: Investigación, publicación y práctica. Entendiéndose las mismas como manifestaciones materiales, artísticas y espirituales, transmitidas y creadas por el pueblo.
- D) Promoción Cultural: Jornadas, Encuentros, Semanas Culturales, Conferencias Temáticas, Seminarios, Ediciones, etc.
- E) Edición y publicación bibliográfica que tenga como finalidad principal la divulgación de hechos y acontecimientos históricos y culturales de la provincia.
- F) Artes Plásticas: Muestras y Exposiciones.

Cada asociación y colectivo presentará un único proyecto relacionado con uno de los apartados anteriores, siendo subvencionable una sola temática.

Art. 3.- BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y colectivos culturales, sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidos y ubicados en el ámbito territorial de la Provincia de Cuenca, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS.

2. Quedan EXPRESAMENTE EXCLUIDOS:

- las Asociaciones Deportivas,
- Asociaciones o Clubs de Pensionistas, Hogares de Jubilados,
- Bandas de Música, Artistas o grupos incluidos o susceptibles de estar incluidos en el programa TALIA como actuantes.
- Asociación de Madres y/o Padres de Alumnos (AMPAS)
- y cualquier otro tipo de entidad que sea objeto de una subvención NOMINATIVA o una convocatoria de subvenciones ESPECÍFICA de la Diputación.

3. Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en los correspondientes registros oficiales.
- b) Carecer de ánimo de lucro
- c) Tener sede social consolidada en la provincia de Cuenca
- d) No haber recibido de la Diputación de Cuenca alguna subvención o ayuda para los mismos o similares fines durante el vigente ejercicio presupuestario.
- e) No tener pendiente de justificación subvenciones concedidas por la Diputación de Cuenca una vez expirado el plazo de justificación.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, reintegro de subvenciones y con la Seguridad Social, y no estar incurso en ninguna otra de las circunstancias que recoge el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Art. 4.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de las ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 305 334 4800012 (AYUDAS ASOC. CULTURALES) del vigente Presupuesto de Gastos de Diputación Provincial de Cuenca, siendo la dotación presupuestaria consignada para esta convocatoria de 150.000 euros.

Art. 5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de la subvención concedida será el resultado de distribuir el importe total del crédito presupuestario entre las asociaciones y colectivos solicitantes de forma proporcional a la puntuación obtenida conforme los criterios de valoración que se detallan en estas bases, siendo la cuantía máxima individual a conceder de 5.000 €.

En cualquier caso, la subvención concedida nunca podrá superar ni la cantidad solicitada en el Anexo I, ni el importe de la actividad subvencionada (considerando otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad).

Art. 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Únicamente serán subvencionables los gastos corrientes en bienes y servicios que se ajusten a una sola de las temáticas culturales señaladas en el art. 2, y que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Tratándose de la adquisición de bienes estos deberán tener las siguientes características para considerarse como gasto subvencionable:

1. Ser bienes fungibles.
2. Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
3. No ser susceptibles de inclusión en inventario.
4. Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos

A modo enunciativo, se detallan algunos gastos subvencionables:

- Producción de Eventos: Esto puede incluir alquiler de espacios, escenarios, equipos de sonido e iluminación, y otros elementos necesarios para la realización de eventos culturales como conciertos, festivales, representaciones teatrales, etc. sin que suponga la adquisición de inmovilizado material.
- Promoción y Publicidad: Los gastos asociados con la promoción de eventos culturales, que pueden incluir publicidad impresa, publicidad en línea, anuncios en medios de comunicación, diseño gráfico, distribución de folletos, entre otros

- Participación de Artistas y Actuaciones: Honorarios para artistas, músicos, actores, directores y otros profesionales involucrados en la realización de actividades culturales
- Materiales y Suministros: Compra de materiales necesarios para la realización de actividades culturales, como materiales artísticos
- Gastos de Personal: Salarios y honorarios para personal contratado para organizar, coordinar y llevar a cabo actividades culturales, como gestores culturales, gestores de eventos, personal de administración, etc.
- Programas Educativos: Costos asociados con la organización de talleres, clases, conferencias y otras actividades educativas relacionadas con la cultura.

2. En todo caso, **NO SERÁN SUBVENCIONABLES los siguientes gastos:**

- a) Gastos derivados de la organización y celebración de festejos populares, tales como Cabalgatas de Reyes Magos, Carnavales, actividades de Semana Santa, Juegos de mesa, competiciones y actividades deportivas y festejos patronales en general.
- b) Comidas, vinos de honor, toros, verbenas y espectáculos de variedades.
- c) Los grupos de música y baile para actividades festivas.
- d) Realización de obras de infraestructura y los gastos de mantenimiento de locales.
- e) Las subvenciones a terceros.
- f) Gastos de naturaleza inventariable.
- g) Las actividades que sean a su vez objeto de una subvención específica de la Diputación Provincial.
- h) Programas y/o actividades fuera del plazo de ejecución. os impuestos indirectos (caso del IVA soportado) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- i) El IVA soportado no será subvencionable cuando sea susceptible de recuperación, según el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Cuando se impute el IVA como gasto subvencionable, habrá que aportar certificado de la Agencia Tributaria en el que se detalle que no consta que la entidad haya presentado declaración de IVA o, en caso de haberla presentado, que no se ha solicitado la deducción del IVA soportado en las facturas correspondientes a la actividad subvencionada, mediante la aportación de Libros de registro de IVA.

Art. 7.- PERÍODOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Los programas y/o actividades deberán desarrollarse y/o ejecutarse en el periodo comprendido del 1 DE OCTUBRE 2024 al 30 DE SEPTIEMBRE 2025, ambas inclusive.

Las subvenciones concedidas deberán justificarse, como máximo el día 31 DE OCTUBRE DE 2025, considerándose como gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado hasta esta fecha.

Art. 8.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes se tramitarán **ELECTRÓNICAMENTE** accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, y seleccionando el trámite "SOLICITUD CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTIVIDADES CULTURALES DE ASOCIACIONES Y COLECTIVOS", adjuntando los siguientes documentos que se indican a continuación:

- INSTANCIA: que señale a el TIPO DE ACTIVIDAD del programa o actividad presentado:
 - 1. Artes Escénicas y Música
 - 2. Formación Cultural
 - 3. Promoción Tradiciones Populares
 - 4. Promoción Cultural: Jornadas, Encuentros, Semanas Culturales, Conferencias Temáticas, Seminarios, y similares.
 - 5. Edición y publicación bibliográfica
 - 6. Artes Plásticas: Muestras y Exposiciones.
- Modelo de solicitud recogido como ANEXO I.
- PROYECTO O MEMORIA explicativa, que de verá incluir, de forma independiente, detallada y separada:

- a) Título del Proyecto
- b) Objetivos y resultados esperados (objetivos generales y específicos)
- c) Ejecución del proyecto: actividades, organización, y cronograma de actividades
- d) Destinatarios (colectivo al que va dirigido y número participantes previstos)
- e) Recursos humanos y materiales con los que cuenta la asociación para su realización
- f) Presupuesto (previsión de gastos y de ingresos), con expresión concreta y detallada de la cuantía que aporta la asociación o que espera obtener por otros medios distintos de la presente subvención. En el caso de venta de entradas, matrículas, y otros ingresos, se incluirá detalle de estimación de los ingresos.
- g) Añualidades o ediciones anteriores de la misma actividad, acreditativas de la continuidad de la misma
- h) Duración de la actividad

2. Se subvencionará económicamente **una sola actividad por entidad para el año 2025**. En el supuesto de presentarse varias solicitudes, la Diputación se reserva el derecho de elegir discrecionalmente, una, de entre todas las actividades presentadas por la asociación o colectivo cultural.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

La solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones.

Para las entidades que no figuren inscritas en el sistema de la Seguridad Social ni tengan asignado código de cotización por no tener trabajadores a su cargo, la acreditación se efectuará mediante una declaración responsable en la que deberá figurar expresamente que la entidad "no figura inscrita como empresario/a en el sistema de la Seguridad Social, ni tiene asignado código de cotización, al no tener trabajadores/as a su cargo".

Art. 9.- FICHA DE TERCEROS

Si la entidad no la hubiera presentado anteriormente en esta Diputación o hubiera habido cambio de datos, deberá presentarla. El modelo puede encontrarlo en web de la Diputación y deberán presentarlo a través de la sede electrónica, existiendo un procedimiento específico para ello en <https://sede.dipucuenca.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=13401>

Art. 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de **20 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos (artículo 30.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LPACAP).

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida esta convocatoria se tramitarán **ELECTRÓNICAMENTE**, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>. Deberá utilizarse un certificado electrónico que identifique a la persona jurídica solicitante o bien acreditarse la debida representación del firmante en la solicitud electrónica. La no correcta acreditación será motivo de exclusión de la convocatoria, sin perjuicio de la posibilidad posterior de subsanación.

Artículo 11.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES

Los técnicos del Servicio de Cultura, responsables de la tramitación del expediente comprobarán las solicitudes y documentación presentada. En el caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las subsanaciones necesarias, con la indicación que de no hacerlo se entenderá desistido de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el art. 68 y 73 de la LPACAP. El requerimiento de la subsanación será efectuado por medios electrónicos, pudiéndose solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios en cualquier momento del procedimiento.

Art. 12.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

La resolución de concesión podrá ser modificada, a instancia del beneficiario o de oficio, cuando concurren circunstancias sobrevenidas que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que no se dañen derechos de terceros y se cumplan los requisitos del artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 64 de su Reglamento.

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo justificarse adecuadamente la concurrencia de las circunstancias que la motivan.

No podrán autorizarse modificaciones que supongan un aumento del importe de la subvención concedida ni la alteración de la finalidad esencial del proyecto o actividad subvencionada.

La modificación será resuelta por el órgano que dictó la resolución de concesión, previa instrucción del correspondiente expediente y, en su caso, informe de los servicios técnicos competentes.

Art. 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se realizará una evaluación otorgando un máximo de 180 puntos con arreglo a los siguientes criterios:

A) TIPO DE ACTIVIDAD. Hasta un máximo de 40 puntos. Solo se subvencionará una actividad por asociación.

1. Artes Escénicas y Música: Estudio y práctica de toda forma de expresión capaz de inscribirse en el universo del Teatro, el Cine, la Música y la Danza. 30 puntos

2. Formación Cultural. 40 puntos

3. Promoción Tradiciones Populares: Investigación, publicación y práctica. Entendiéndose las mismas como manifestaciones materiales, artísticas y espirituales, transmitidas y creadas por el pueblo. 25 puntos

4. Promoción Cultural: Jornadas, Encuentros, Semanas Culturales, Conferencias Temáticas, Seminarios, y similares. 20 puntos

5. Edición y publicación bibliográfica que tenga como finalidad principal la divulgación de hechos y acontecimientos históricos y culturales de la provincia. 20 puntos

6. Artes Plásticas: Muestras y Exposiciones. 20 puntos

B) PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD: Hasta 70 puntos.

El baremo será proporcional importe del presupuesto de dicho programa, que tendrá un límite máximo de hasta 15.000 euros.

El presupuesto total del proyecto o actividad que sea tenido en cuenta en esta convocatoria de concurrencia competitiva será el importe que deba justificar el beneficiario.

La Justificación de una menor cuantía del mismo -aun cuando supere el importe de la subvención concedida-, conllevará sanciones que se detallan en el art. 22 CAUSAS DE PÉRDIDA DERECHO COBRO, y que en el caso de justificación de menos del 50% del presupuesto de la actividad conllevará la PÉRDIDA TOTAL del derecho de cobro de la subvención concedida.

C) Número DE HABITANTES del municipio donde tenga su sede la asociación o colectivo solicitante (datos oficiales a 1 de enero del 2025 del INE): máximo 20 puntos.

1. Municipios de hasta 800 habitantes: 20 puntos

2. Municipios entre 801 y 1.500 habitantes: 10 puntos

D) DURACIÓN de la actividad: máximo 30 puntos.

1. Eventos de hasta tres días, exposiciones de menos de 15 días de duración, conciertos de 1 día: 5 puntos

2. Festivales de varios días, exposiciones temporales de más de 15 días, ciclos de conferencias: 15 puntos

3. Programas trimestrales, semestrales o anuales, series de conciertos, exposiciones permanentes: 30 puntos

E) CONTINUIDAD del programa y/o actividad: máximo 20 puntos.

Años de celebración de forma ininterrumpida, con identidad de programa o actividad:

1. 3ª edición: 2,5 puntos

2. 4ª edición: 5 puntos

3. 5ª edición: 7,5 puntos

4. 6ª edición: 10 puntos

5. 7ª edición: 12,5 puntos

6. 8ª edición: 15 puntos

7. 9ª edición: 17,5 puntos

8. 10ª edición: 20 puntos

La cuantía de la subvención concedida será el resultado de distribuir el importe total del crédito presupuestario entre las asociaciones y colectivos solicitantes de forma proporcional a la puntuación obtenida conforme estos criterios de valoración y lo señalado en el artículo 5. Art.

14.- OBLIGACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar la Diputación Provincial de Cuenca, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

Art. 15.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS a la Jefatura del Área de Cultura de la Diputación de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, el proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación de entidades a las que se deniegue la subvención y su motivación.

Art. 16.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Valoración, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza, y que estará formada por la Diputada del Área de Cultura que ejercerá de Presidenta, el Jefe del Área de Cultura y un funcionario/a del Área de Cultura que actuará como Secretario/a.

El órgano instructor, a la vista del expediente y emitido informe por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

1.- La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, el proyecto subvencionado, la cuantía y la puntuación obtenida.

2.- La relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el **Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en la Tablón** electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, **en el plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, el proyecto subvencionado, así como su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, publicándose en la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que en el plazo de **DIEZ días hábiles**, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, **comunique su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si éstos no manifiestan expresamente la renuncia**. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

Art. 17.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

No se admite la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Art. 18.- RESOLUCIÓN El Presidente de la Diputación Provincial o diputado en quien delegue, dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, el proyecto subven-

cionado y la cuantía. Igualmente, incluirá una relación de solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo. La resolución definitiva se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 19.- JUSTIFICACIÓN

1.- MODALIDAD

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación del gasto que se tramitará ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>

2.- DOCUMENTACIÓN

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

2.1 Formulario electrónico de Memoria de actuación (ANEXO II) justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.2 Formulario electrónico de Memoria económica (ANEXO III), justificativa del coste total de la actividad, con indicación de si ésta ha sido financiada además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, debiendo acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionada.

2.3 FACTURAS Y/O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO deberán contener todos los requisitos necesarios para su validez en el tráfico jurídico mercantil, así como a efectos administrativos. Asimismo, deberán estar legalmente expedidos a nombre del beneficiario de la subvención y, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas.

A tal fin se tendrá en cuenta el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener, los siguientes datos: nº de factura, fecha de expedición, nombre y apellidos, razón social o denominación social completa, tanto del proveedor como del destinatario de la operación, así como sus números de identificación fiscal y domicilio, descripción inequívoca de los gastos de la operación, importe total de la factura con indicación del IVA y retención de IRPF, si corresponde (en el caso de que se esté exento indicación al respecto).

No se admitirán como justificantes del gasto las facturas proforma, albaranes, notas de entrega o tickets, asimismo no se admitirán las facturas impresas en tinta indeleble que pueda ocasionar su deterioro en un breve periodo de tiempo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben de incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Debe de presentar la acreditación de pago de las facturas correspondientes a gastos realizados en el período de ejecución.

3. LA ACREDITACIÓN DEL PAGO de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

- pago mediante TRANSFERENCIA BANCARIA O DOMICILIACIÓN en cuenta: se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta

- pago mediante CHEQUE NOMINATIVO O PAGARÉ: copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

- pago en METÁLICO: Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de cobro, nombre y apellidos, DNI del receptor del metálico e indicación de "Pagado en metálico o Recibí en metálico".

No se admitirán pagos en metálico individuales iguales o superiores a 1000 euros y/o que en su conjunto supongan un 20% del importe de la subvención concedida.

- pago por INTERNET: Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado.

Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

En los documentos justificativos que contengan **RETENCIÓN DE IRPF**, deberá aportarse el MODELO 111 de la Agencia Tributaria acreditativa del ingreso de las retenciones practicadas.

Art.20.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la declaración de pérdida total o parcial de la subvención concedida, según corresponda.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de **quince días hábiles**, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la declaración de pérdida total de la subvención concedida.

Art. 21.- PAGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará **PREVIA JUSTIFICACIÓN** por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió.

En caso de que hayan transcurrido más de 6 de meses desde la fecha de los documentos que obran en el expediente, con carácter previo a la realización del pago, se deberá acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente de pago con Hacienda y con la Seguridad Social (solo obligatorio para subvenciones con importe superior a 3.000,00 €), así como que no se encuentran incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que están, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

Art. 22.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o privados. En todo caso, la cuantía de la subvención a conceder nunca podrá superar, sola o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad subvencionada.

Los entes beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Art. 23.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Los beneficiarios estarán obligados a dejar constancia de la financiación de la Diputación Provincial de Cuenca en la forma más adecuada y visible a cada caso, remitiendo al Servicio de Cultura junto con la documentación justificativa testimonio gráfico que permita su comprobación; la difusión se realizará mediante:

- a) Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa al objeto de esta convocatoria, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca.
- b) Insertar en todo impreso o publicidad relativa al objeto (cartel, folleto, díptico, lonas, roll-up, revistas, entradas, vinilos, pancartas, etc), el logotipo de la Diputación Provincial, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en la actividad.
- c) Incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Cuenca en todas las comunicaciones y publicaciones relacionadas con la actividad objeto de esta convocatoria, en su página web oficial, cuando exista, y en sus cuentas en las redes sociales,

haciendo una breve descripción, de manera proporcionada, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda económica de la Diputación Provincial.

d) Obligación de aportar testimonio gráfico mediante foto o captura de pantalla, de haber incluido tanto el logotipo oficial, como la colaboración de la Diputación Provincial y la imagen corporativa correspondiente. Comunicar formalmente a la Diputación de Cuenca cualquier acción relacionada con los medios de comunicación, específicamente aquellas vinculadas con el objeto de la convocatoria, tales como notas de prensa, ruedas de prensa, entrevistas, balances, publicidad u otras actividades afines, a través del medio oficial de contacto mediante el correo electrónico comunicacion@dipucuenca.es

USO DEL LOGOTIPO Con el propósito de asegurar una presentación institucional coherente y transparente durante el desarrollo de la convocatoria, la Diputación de Cuenca pone a disposición su logotipo oficial a través de la sección 'Kits de Prensa' en el portal dipucuenca.es. Se insta a los beneficiarios, colaboradores y medios de comunicación a utilizar exclusivamente los logotipos oficiales disponibles en dicha sección para cualquier material impreso, publicidad, notas de prensa, redes sociales, u otras acciones comunicativas relacionadas con la convocatoria, con el objetivo de garantizar una representación precisa y unificada de la identidad visual de la Diputación de Cuenca.

Art. 24.- CAUSAS DE PÉRDIDA DERECHO COBRO

1.El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 7 de la presente convocatoria, así como las causas establecidas en el artículo 34 de la OGS que son objeto de aplicación, y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas de la Diputación Provincial del importe que proceda.

Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

2.El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad será causa de pérdida derecho a cobro.

3.Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión de esta subvención serán los siguientes:

INCUMPLIMIENTO	PÉRDIDA DE DERECHO DE COBRO
Falta de documentación de la cuenta justificativa tras requerimiento	TOTAL de la subvención concedida
Exceso de financiación	PARCIAL del derecho al cobro del exceso de financiación
Medidas de Difusión	TOTAL o PARCIAL, dependiendo de su grado de incumplimiento
Factura o justificante emitido que estando obligada a ello no consigne Retención IRPF	PARCIAL del derecho al cobro del exceso de financiación (importe factura o justificante)
No ingreso Retención IRPF de las facturas o justificantes presentados	PARCIAL del derecho al cobro del exceso de financiación (importe factura o justificante)

4.MENOR IMPORTE JUSTIFICADO RESPECTO DEL PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD que sirvió de base para el otorgamiento de puntos, que podrá conllevar una pérdida de derecho de cobro, según la siguiente tabla:

VARIACIÓN	PÉRDIDA DE DERECHO DE COBRO
MAYOR 50%	TOTAL de la subvención concedida
Entre 46-50%, inclusive	PARCIAL 45%
Entre 41-45 %, inclusive	PARCIAL 40%
Entre 36-40%, inclusive	PARCIAL 35%
Entre 31-35 %, inclusive	PARCIAL 30%

Entre 26-30 %, inclusive	PARCIAL 25%
Mayor 20 – menor 25 %	PARCIAL 20%
Hasta 20 %, inclusive	Ninguna

Art. 25.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 26.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 (BOP N° 147 de 19/12/2012), modificada con fecha 19 de diciembre de 2013 (BOP N° 8 de 22/01/2014) y con fecha 27 de diciembre de 2023 (BOP N° 19 de 14/02/2024), las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

A) TIPO actividad	Hasta 40 puntos	Solo se subvencionará una actividad por asociación	Puntos
	1. Artes Escénicas y Música	Estudio y práctica de toda forma de expresión capaz de inscribirse en el universo del Teatro, el Cine, la Música y la Danza	30
	2. Formación Cultural		40
	3. Promoción Tradiciones Populares	Investigación, publicación y práctica. Entendiéndose las mismas como manifestaciones materiales, artísticas y espirituales, transmitidas y creadas por el pueblo	25
	4. Promoción Cultural	Jornadas, Encuentros, Semanas Culturales, Conferencias Temáticas, Seminarios, y similares	20
	5. Edición y publicación bibliográfica	Finalidad principal la divulgación de hechos y acontecimientos históricos y culturales de la provincia	20
	6. Artes Plásticas	Muestras y Exposiciones	20
B) PRESUPUESTO	Hasta 70 puntos	Proporcional al importe del presupuesto, con límite máximo de hasta 15.000 euros	
C) N° HABITANTES	Hasta 20 puntos	Del municipio de la sede de la asociación o colectivo solicitante	
	1. hasta 800 habitantes		20
	2. Entre 801 y 1.500 habitantes		10
D) DURACIÓN	Hasta 30 puntos	Del Programa o Actividad	
	1.	Eventos de hasta tres días, exposiciones de menos de 15 días de duración, conciertos de 1 día	5
	2.	Festivales de varios días, exposiciones temporales de más de 15 días, ciclos de conferencias	10
	3.	Programas trimestrales, semestrales o anuales, series de conciertos, exposiciones permanentes	30

E) CONTINUIDAD	Hasta 20 puntos	Años de celebración ininterrumpida, con identidad de programa o actividad	
	3ª edición		2,5
	4ª edición		5
	5ª edición		7,5
	6ª edición		10
	7ª edición		12,5
	8ª edición		15
	9ª edición		17,5
	10ª edición		20

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal

3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.